



Reclamaciones sin fecha de caducidad:

La importancia del Seguro de Responsabilidad Civil Profesional para Ingenieros

por José Luis Gómez, Gerente de Cuentas

El ejercicio de la Ingeniería Técnica Industrial conlleva una gran responsabilidad. Desde el diseño de estructuras y sistemas hasta la supervisión de obras y proyectos, cualquier error técnico puede generar **daños patrimoniales, materiales o personales**, derivando en reclamaciones contra el profesional.

Lo que muchos Ingenieros desconocen es que estas reclamaciones pueden surgir incluso años después de haber finalizado un proyecto. Los defectos en cálculos, instalaciones o diseños a menudo se detectan cuando el edificio o sistema ya está en uso, dejando al Ingeniero expuesto legal y económicamente.

El Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, **especialmente en su versión colegial**, es una herramienta clave para protegerse de estas situaciones. Este seguro, de quedar acreditado el error y la responsabilidad del Ingeniero, no solo asume los costes de indemnizaciones y defensa jurídica, sino que también ofrece cobertura retroactiva para los proyectos entregados con anterioridad a la entrada de vigor de la póliza y adapta sus condiciones a las necesidades específicas del colectivo profesional.

Mediante el presente Blog, analizaremos un caso real de **error técnico y reclamación tardía**, detallando las ventajas del seguro de RCP y explicaremos los motivos por los que es imprescindible mantener la póliza activa para garantizar la seguridad jurídica y económica de los Ingenieros Técnicos Industriales.

Las reclamaciones por errores en proyectos pueden surgir incluso años después de ser entregados. Tener un seguro adaptado a tus necesidades profesionales es la mejor manera de proteger tu patrimonio y reputación.

CASO REAL:

Error de cálculo y reclamación tardía

En 2009, un Ingeniero Técnico Industrial fue contratado para diseñar e implementar el sistema de climatización de un gran complejo logístico. El diseño incluía:

- La selección y dimensionamiento de los equipos de aire acondicionado y ventilación
- El cálculo de las cargas térmicas del edificio considerando la actividad inicial
- La instalación del sistema de control automatizado para optimizar el consumo energético

En el diseño original, y, **pese que así se lo había solicitado su cliente**, el Ingeniero no contempló **una ampliación futura del uso del complejo** (como aumento de personal y maquinaria), lo que impactó de forma directa en:

- Un cálculo insuficiente de las cargas térmicas
- La selección de equipos subdimensionados para la operación máxima del espacio en horas punta.

El sistema funcionó correctamente durante los primeros años porque el complejo aun operaba dentro de las capacidades proyectadas. Sin embargo, en 2018, 9 años después de finalizar los trabajos y, tras un aumento en la actividad, los problemas comenzaron a manifestarse y es que, tras 9 años en operación, el cliente comenzó a notar serios inconvenientes:

- **Averías frecuentes:** Los equipos de aire acondicionado trabajaban al límite de su capacidad para mantener las temperaturas, lo que provocó sobrecalentamientos y constantes reparaciones.
- **Costes energéticos elevados:** Debido al trabajo forzado de los sistemas, el consumo energético superó en un 40% las previsiones del proyecto
- **Daños económicos:** La sobrecarga en los sistemas obligó al cliente a detener parcialmente sus operaciones para realizar ajustes y reparaciones, lo que generó pérdidas en su actividad.

El cliente presentó una reclamación vía correo electrónico en 2018 y 2019 que no fueron atendidas por el Ingeniero por no tener constancia de haberlas recibido. Ante la falta de respuesta del Ingeniero, en 2020, **11 años después**, el cliente envía burofax exigiendo:

- La reposición del sistema de climatización, mediante el reemplazo completo de los equipos subdimensionados y rediseño del sistema para soportar la nueva carga térmica (150.000 €)
- La indemnización por los sobrecostes operativos acumulados (50.000 €)
- La indemnización por los daños económicos indirectos como consecuencia de la paralización parcial del complejo para reparar y actualizar el sistema (70.000 €)

Así las cosas, el Ingeniero que **ya se había jubilado**, se enfrentaba a una reclamación de **270.000 €**. Afortunadamente, se había mantenido asegurado en la póliza mediante **la modalidad de inactivo** y, una vez acreditada su responsabilidad tras la designación de un equipo pericial y de abogados especializados en reclamaciones de ingeniería que lo defendieron en el proceso de negociación evitando que el caso llegara a juicio, la compañía, a través de la póliza colegial cubrió el coste de la sustitución del sistema y las indemnizaciones por los daños económicos causados.

CONCLUSIONES

Aunque los trabajos se realizaron en **2009**, los daños achacados al Ingeniero se manifestaron en **2018**, momento en el cual, el perjudicado tuvo conocimiento del error y pudo reclamar el resarcimiento.

Aunque la Ley nos habla de la existencia de plazos de prescripción para reclamar (1 año para la RC extracontractual y **5 años para la RC Contractual, como es el caso**), el cómputo de dichos plazos comienza desde el momento en el que manifiesta el daño y el perjudicado puede reclamar el mismo, esto es, en 2018.

De igual forma, el perjudicado había enviado reclamaciones vía correo electrónico en 2018 y 2019, y una última, vía burofax, en 2020, **11 años después de la terminación de los trabajos**. Con cada una de esas reclamaciones, el perjudicado interrumpió el cómputo del plazo para reclamar de 5 años, reiniciándose el mismo con cada una de ellas.

La posibilidad de que se interrumpan los plazos con acciones realizadas por los perjudicados mediante el envío de reclamaciones por cualquier medio, pone de manifiesto la necesidad de contar con un seguro que cubra al Ingeniero no solo durante su vida laboral, sino con posterioridad a haber cesado su actividad.